



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020/MDVR

Villa Rica, 17 de Setiembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 17-2020 fecha 14 de setiembre del 2020, el Informe N° 276-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización; en la cual eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "PROHIBICION DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR EL COMERCIO INFORMAL Y/O AMBULATORIO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VILLA RICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los artículos 46, 47, 48, 49 y 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la capacidad sancionadora de las Municipalidades; sus competencias y funciones específicas; siendo necesario controlar y revertir el incremento descontrolado del Comercio Informal y/o Ambulatorio sin cumplir con las normas técnicas y requisitos exigidos por la Municipalidad y normas legales pertinentes, que ha conllevado a poner en peligro la integridad física y vulnerabilidad de los ciudadanos e incluso ocasionando la tranquilidad pública, haciendo necesario dictar medidas tendientes a controlar la existencia del comercio informal y/o ambulatorio.

Que, mediante la Ordenanza N° 008-2012-MDVR, se regula el funcionamiento del Comercio Ambulatorio en el distrito de Villa Rica, la cual tiene como finalidad establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regule el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados en el distrito de Villa Rica.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com



1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020/MDVR

Que, es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato de la ciudad y el tránsito seguro de los peatones, como también de la seguridad de la propiedad privada y pública.

Que, ante la propagación permanente de uso de las vías públicas por el Comercio Informal y/o Ambulatorio que atentan contra la salubridad, seguridad e integridad moral de la población, especialmente en los sectores más vulnerable que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos contra las buenas costumbres, es pertinente la aprobación de una norma local para la erradicación del Comercio Informal y/o Ambulatorio dentro de la jurisdicción del distrito de Villa Rica.

Que, mediante Informe N° 276-2020-GATC/MDVR la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización presenta el proyecto de ordenanza de Prohibición de la Ocupación de la Vía Pública por el Comercio Ambulatorio dentro de la jurisdicción del distrito de Villa Rica.

Que, mediante Informe Legal N° 148-2020-GAJ-MDVR la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es viable la aprobación de la citada Ordenanza, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° y el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha emitido por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROHIBICION DE LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA POR EL COMERCIO INFORMAL Y/O AMBULATORIO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTICULO PRIMERO.- PROHÍBASE Indefinidamente la Ocupación de la Vía Pública por el Comercio Informal y/o Ambulatorio en todas sus modalidades dentro del distrito de Villa Rica, bajo sanción de retención de sus bienes y/o decomiso de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHÍBASE la utilización de las Vías Públicas dentro del distrito de Villa Rica, esto comprende aceras y/o veredas, bermas y calzada para el Comercio Informal y/o Ambulatorio, así como con la colocación de cualquier tipo de bienes mobiliarios, instalación de cualquier tipo de publicidad, depósito temporal de bienes u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón y/o vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de Incumplimiento procedase al Decomiso y/o Retención de los bienes y/o productos, el cual será a cuenta y costo de los propietarios sean personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, quienes asumirán con el costo del traslado y/o decomiso, del mismo modo se aplicaran las sanciones correspondientes determinadas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PROHIBIR en la vía pública la reparación ambulatoria de vehículos y la realización de trabajos que obstaculicen la libre circulación y que por su naturaleza deban efectuarse en locales habilitados conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Otórguese el Plazo prudencial de 10 días calendario a todos los Comerciantes Informales y/o Ambulantes, para realizar la sensibilización a fin de que puedan formalizarse de acuerdo a las normas legales pertinentes, caso contrario se les aplicará las disposiciones y multas establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) vigentes, se requisara y/o decomisara sus bienes y productos por la Autoridad Municipal.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020/MDVR

ARTÍCULO SEXTO. - Toda acción u omisión que implica violación de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal constituyen infracciones sancionables.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Aplicación de la presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal correspondiente de ser el caso por delitos contra la Salud Pública y contra la Ecología, por la Gerencia correspondiente de acuerdo a sus facultades de fiscalización y control, y la aplicarán las sanciones administrativas y medidas complementarias establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO OCTAVO. - ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Comercialización, División de Policía Municipal y Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y todos los que tengan injerencia en la presente ordenanza. Esto con el apoyo del Ministerio de Salud, Sub Prefectura distrital, Policía Nacional del Perú, y la intervención de la Fiscalía de Prevención del Delito, de ser el caso.

ARTÍCULO NOVENO.- La fiscalización, control y aplicación de sanciones se encuentra a cargo de cada Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, de acuerdo con sus funciones y competencia. Sin embargo, la Policía Municipal está facultada para dar cumplimiento en toda su magnitud y hasta hacer cumplir las medidas complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Deróguese la Ordenanza N° 008-2012-MDVR, que regula el funcionamiento del Comercio Ambulatorio en el distrito de Villa Rica.

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía norme aspectos complementarios que no estuvieran señalados en la presente, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- Déjese sin efecto cualquier norma u ordenanza municipal que se oponga a la presente.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realizar la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.munivillarica.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Micooco
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com